

RESOLUCIÓN N° 000318

*"Por la cual se efectúa del reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la denominada **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS con NIT 901.029.941-0**"*

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO.

Encargada mediante Resolución No.0275 de 31 de enero de 2024, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "*Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a la niñez, la adolescencia, la juventud y sus familias y a aquellas que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan

sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que a través de la unidad de correspondencia se recibe oficio radicado No. 20243340000004192 de fecha veintidós (22) de enero de 2024, donde la señora **MARTHA ELENA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.743.445 expedida en Barranquilla, Representante Legal de la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS** con **NIT 901.029.941-0**, solicitó ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho y en Contaduría Pública del Grupo Jurídico y del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*", emitiéndose concepto favorable.

Que mediante Acta de Constitución de fecha tres (03) de octubre de 2016, se constituyó la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS** con **NIT 901.029.941-0**, entidad

privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la carrera 12 número 14-05 del Municipio de Galapa - Atlántico.

Que en los estatutos se identifica como objeto social el de *“La protección de sus feligreses representada por la comunidad eclesiástica, gestionar y desarrollar programas de atención integral de la primera infancia a través de la implementación de jardines infantiles, guarderías y comedores comunitarios, la protección del adulto mayor, apoyo a las madres y/o padres cabezas de hogar, la generación de todo tipo de proyectos y productos sostenibles, la protección a la niñez menos favorecida en hogares comunitarios, la recreación y el deporte, la salud (...)”*

Que la duración de la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS** es por el término indefinido.

Que el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad disponen que la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS** estará administrada y controlada por la Asamblea General, el representante legal, la Junta Directiva, y el Revisor fiscal.

Que el artículo 16 señala las facultades del Representante Legal, entre las cuales se encuentra expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de estos estatutos y representar legalmente a la Fundación, quien ejercerá dichas funciones por el termino de cinco (5) años.

Que el artículo 24 de los estatutos disponen la forma de elección y las funciones a realizar por parte del revisor fiscal, siendo este elegido por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años.

Que el artículo 14 en su párrafo uno establece el quórum deliberatorio de la asamblea general de **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS** el cual consta de la mitad más uno de sus afiliados.

Que al expediente se anexa el Acta de Constitución de fecha tres (03) de octubre de 2016, reunión donde se nombra la nueva Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante legal	MARTHA ELENA GARCIA	32.743.445
Presidente	ALBERTO ALOMINO PATIÑO	87.578.31
Secretario	LINA PALOMINO GARCIA	1.047.227.657
Tesorero	LILIANA CABRERA ACOSTA	32.841.888
Vocal	INGRIS CABRERA ORTEGA	22.503.498
Revisor Fiscal	LESVIA RIOS FERNANDEZ	22.502.028

Que en la misma Acta se deja constancia de la aceptación de la representante legal, los demás miembros de la junta directiva y del revisor fiscal a través de documento expreso.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS** con NIT 901.029.941-0, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS con NIT 901.029.941-0**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de Registro 15.558 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2016.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Se efectúa el reconocimiento de personería jurídica y se aprueban los estatutos a la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS con NIT 901.029.941-0**, como una entidad privada sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en el Municipio de Galapa - Atlántico, cuyo objeto social consiste en *"La protección de sus feligreses representada por la comunidad eclesiástica, gestionar y desarrollar programas de atención integral de la primera infancia a través de la implementación de jardines infantiles, guarderías y comedores comunitarios, la protección del adulto mayor, apoyo a las madres y/o*

padres cabezas de hogar, la generación de todo tipo de proyectos y productos sostenibles, la protección a la niñez menos favorecida en hogares comunitarios, la recreación y el deporte, la salud (...)

Artículo 2. Inscripción: Inscribese como representante legal de la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS** con **NIT 901.029.941-0**, a la señora **MARTHA ELENA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.743.445 expedida en Barranquilla, y a los miembros que hacen parte de la nueva junta directiva según consta en acta de constitución aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el Acta de constitución de fecha tres (03) de octubre de 2016, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante legal	MARTHA ELENA GARCIA	32.743.445
Presidente	ALBERTO ALOMINO PATIÑO	87.578.31
Secretario	LINA PALOMINO GARCIA	1.047.227.657
Tesorero	LILIANA CABRERA ACOSTA	32.841.888
Vocal	INGRIS CABRERA ORTEGA	22.503.498
Revisor Fiscal	LESVIA RIOS FERNANDEZ	22.502.028

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a el representante legal de la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS** con **NIT 901.029.941-0**, que de acuerdo el numeral 4 del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la señora **MARTHA ELENA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.743.445 expedida en Barranquilla.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente o través de correo electrónico el contenido de la presente Resolución a el representante legal de la **FUNDACIÓN VENCEDORES KIDS** con **NIT 901.029.941-0**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

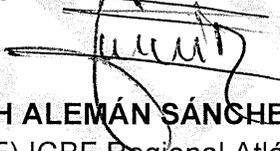
Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

22 MAYO 2024



JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Janeth Alemán Sánchez / Directora (E) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Yajaira Eliana Andrade Arroyo / Abogada Grupo Jurídico
Revisó: Silvana Margarita Silvera Heredia / Enlace Aseguramiento a la Calidad Regional Atlántico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –la señora MARTHA ELENA GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.743.445, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION VENCEDORES KIDS identificada con Nit .901.029.941-0 para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000318 de mayo 22 del 2024 "Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueban los estatutos de la entidad denominada FUNDACION VENCEDORES KIDS con Nit. 901.029.941-0

A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000318 de mayo 22 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI NO .

La Notificada

Martha Elena García
MARTHA ELENA GARCIA
C.C No. 32.743.445

Quien Notifica

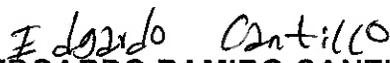
Edgardo Cantillo
EDGARDO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Jurídico

Proyectó Ligia Agrado Díaz / Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 318 DEL 22 DE MAYO DE 2024

En Barranquilla a los treinta días (30) días de mayo de 2024 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 000318 de mayo 22 del 2024 " *Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar familiar de la entidad denominada **FUNDACION VENCEDORES KIDS con NIT 901.029.941-0***" fue notificada personalmente el día veintinueve (29) de mayo de 2024, a la representante legal Sra. **MARTHA ELENA GARCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.743.445 de Barranquilla, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que a través de la misma manifiesta renuncia a los términos de la ejecutoria para interponer recursos de ley. En consecuencia, la Resolución 000318 de mayo 22 del 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos, el día treinta (30) días de mayo de 2024.


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR

Coordinador – Grupo Jurídico

ICBF - Regional Atlántico

Elaboró; Ligia Agredo/Técnico Administrativo/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia